



Municipalidad de Pergamino
1983-2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA.

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: REGLAMENTACIÓN OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS - MESAS Y SILLAS EX-2023-00192885- -PER-MEI#SGO

CORRESPONDE EX-2023-00192885- -PER-MEI#SGO

VISTO: Las actuaciones promovidas por el Director de Hacienda y Rentas, en relación con la necesidad de reglamentar las autorizaciones para la ocupación de espacios públicos con mesas y sillas, y;

CONSIDERANDO:

El contexto socioeconómico y escenario post pandémico; la necesidad de flexibilizar y adecuar la normativa en pos del beneficio a los contribuyentes y su reinserción en el circuito económico.

Atento ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Los interesados en la ocupación de espacios públicos con mesas y sillas deberán elevar la solicitud al Intendente Municipal y acompañar la documentación correspondiente y /o formularios que a tal efecto se determinen en la Guía de trámites que consta en la página www.pergamino.gob.ar icono Rentas o www.pergamino.gob.ar/online con el objeto de emitir resolución aprobando o denegando el uso del espacio público, la cual puede incluir condicionamientos.

ARTÍCULO 2º: El Municipio otorgará la pertinente autorización por el período máximo de un (1) año, a partir del mes de octubre del corriente año y hasta septiembre del próximo ejercicio.

El permiso comprende los siguientes usos:

-Ocupación del espacio público correspondiente al ancho del comercio del contribuyente.

-Extensión de la ocupación del espacio público a parcelas o locales linderos (medianeros) previa autorización escrita de los propietarios. Entiéndase por propietario, al titular del inmueble o titular del fondo de comercio, según corresponda.

-Para ambos casos, cuando se trate de comercios en el frente de galerías comerciales o edificios, previa autorización escrita del consorcio respectivo.

ARTÍCULO 3º: Previa a resolución, tomarán intervención las siguientes dependencias:

-Dirección de Habilitaciones: para informar con respecto a la situación del contribuyente en relación con la habilitación municipal.

-Planeamiento Urbano: para informar en croquis los metros cuadrados posibles de ocupar en el espacio.

-Oficina de Tasas Menores: para expedirse con respecto a la situación fiscal del recurrente.

-Dirección de Hacienda y Rentas para verificar el cumplimiento de los pagos mediante cualquier forma de cancelación o financiación vigente a la fecha de solicitud.

ARTÍCULO 4º: Obtenida la resolución favorable, el contribuyente deberá suscribir en la Oficina de Tasas Menores, la declaración jurada correspondiente a los períodos estival o invernal, previo a la entrega de la resolución, según corresponda:

Estival: octubre a abril.

Invernal: mayo a septiembre.

Para el caso de no haber suscripto la declaración jurada invernal con anterioridad al mes de mayo, teniendo en cuenta la fecha de inicio de trámite, deberá informar el no uso del espacio público para el período invernal.

Asimismo, la falta de información para el período invernal, permite a la Oficina de Tasas Menores, liquidar al correspondiente tributo considerando la declaración jurada presentada para el período estival.

ARTÍCULO 5º: Las resoluciones favorables se emitirán en caso de que el contribuyente no posea deuda por el Derecho de Ocupación de Espacio Público, por el concepto mesas y sillas.

El mismo criterio se aplicará cuando se verifique que el contribuyente presente un plan de pagos en situación regular o formalice un nuevo convenio.

ARTÍCULO 6º: Los contribuyentes que hubieren obtenido resolución favorable conforme al decreto 2103/2016 y sus modificatorias, renovarán automáticamente dicha autorización cumplimentando la reglamentación vigente.

ARTÍCULO 7º: El contribuyente deberá exhibir en su comercio, la resolución que autoriza la ocupación del espacio, croquis enviado por el área de Planeamiento, la declaración jurada referida en el artículo 4º y recibo de pago de los meses declarados y vencidos.

ARTÍCULO 8º: La falta de pago, falta de exhibición de los elementos citados en el artículo anterior, como así también la existencia de mesas fuera del área autorizada o por un número superior a las declaradas, podrá ser casual para caducar la resolución favorable.

ARTÍCULO 9º: Las áreas que correspondan de la Secretaría de Gobierno realizarán el control del cumplimiento de las ordenanzas y reglamentaciones de mesas en la vía pública y la Dirección de Hacienda y Rentas, las atinentes a la situación fiscal del contribuyente.

ARTÍCULO 10º: Derogase el decreto nº 2103/16.

ARTÍCULO 11º: Regístrese, dése al Boletín Municipal, por la Dirección de Prensa, publíquese y a los fines procedentes, intervengan: DIRECCION DE HACIENDA Y RENTAS, DIRECCION DE HABILITACIONES, PLANEAMIENTO URBANO Y TASAS MENORES.